



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363-R-2025 Piura, 09 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° 001115-0107-25-7 sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico a favor de la Sra. JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON**, que contiene la Solicitud S/N del 01.Abr.2025, el Informe Social N° 044-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 08.Mar.2025, el Informe N° 0470-2025-UP-OPYPTO-UNP del 24.Abr.2025, el Informe Legal N° 590-2025-OCAJ-UNP del 29.Abr.2025, el Oficio N° 2022-R-2025/UNP del 06.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 13.Ene.2025, la señora JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON, se dirige al Titular del Pliego, indicando que habiendo fallecido su señor padre CESAR SEMINARIO SOSA, el día 28 de marzo del 2025 y teniendo deudas ocasionadas por sepelio, recurre a usted para que ordene a quien corresponda hacer efectivo los beneficios por gastos de sepelio que le corresponde.

Que, con Informe Social N° 044-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 08.Mar.2025, la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la servidora CAS JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON, solicita apoyo económico por gastos realizados, en el fallecimiento de su señor padre CESAR SEMINARIO SOSA de 66 años de edad, acaecida el día 28 de marzo del 2025, en su domicilio del Mz B Lot. 16 II etapa del A.H Tácala, a consecuencia de una penosa enfermedad, con acta de Defunción N° 5001604894; por lo antes expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente a la servidora CAS JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON, en los gastos realizados en el fallecimiento de su señor padre CESAR SEMINARIO SOSA, con la cantidad de S/. 2,000.00 soles, apoyo económico otorgado a los trabajadores del Decreto Legislativo 1057, amparado en la Resolución Rectoral N° 1333 del 2022, y el Acta de Pacto Colectivo 2024 - 2025.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1333-R-2022 del 18.Jul.2022 se resolvió "Artículo 1°.- APROBAR, el Acta N° 02 de fecha 21 de junio del 2022, Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2022-2023 entre el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNP – SITUNP y la Universidad Nacional de Piura."

Que, de los acuerdos aprobados, en su Punto 2.- SOCIAL se dispuso "4. Otorgar apoyo económico de S/. 1,000.00 nuevos soles al personal 1057 CAS por el fallecimiento del titular y/o personal directo (cónyuge, padres e hijos).";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363-R-2025
Piura, 09 de mayo del 2025

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, a través del Informe N° 0470-2025-UP-OPYPTO-UNP del 24.Abr.2025, suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, en calidad de Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para el apoyo económico de la servidora CAS JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON, por el fallecimiento de su señor padre Cesar Seminario Sosa, teniendo en cuenta lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° DE CERTIFICADO: 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024 - 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO POR EL DECESO DE SU PADRE CESAR SEMINARIO SOSA
8. MONTO	S/. 2,000.00

Que, con Informe Legal N° 590-2025-OCAJ-UNP del 29.Abr.2025, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente:

- Se debe Declarar PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO presentado por la administrada adscrita al Régimen Laboral CAS de la UNP, JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON, por el sensible fallecimiento de su padre don Cesar Seminarito Sosa; debiéndose otorgar el monto de **DOS MIL y 00/100 SOLES (S/. 2,000.00)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Marco de la Negociación Colectiva - PACTO COLECTIVO 2024-2025 en el tenor de su Clausula Vigésimo Tercera, en la cual, señala el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00.
- Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 2022-R-UNP-2025 de fecha 06.May.2025, el Sr. Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General con la finalidad de alcanzarle la autorización de la emisión de la Resolución Rectoral, que indica; APOYO ECONOMICO POR FALLECIMIENTO presentado por la administrada adscrita al régimen laboral CAS de la UNP, Janet Del Socorro Seminario Girón, por el sensible fallecimiento de su padre Cesar Seminario Sosa;

Que, en virtud a lo señalado en el PACTO COLECTIVO respecto a la NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024 - 2025 PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS REGIMENES LABORALES 276 Y 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SUSCRITO EL 15.07.2024; efectivamente señala en su CLAUSULA VIGESIMO TERCERA concerniente al "Mejoramiento del apoyo económico por fallecimiento del titular y de familiares directos del personal CAS Régimen Laboral N° 1057", acordándose lo siguiente:

"Se acordó el incremento de apoyo económico por fallecimiento para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 y familiares directos de los mismos de S/. 1,000.00 a S/. 2,000.00"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363-R-2025
Piura, 09 de mayo del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor de la trabajadora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señora **JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON**, en virtud al Pacto Colectivo de Negociación Colectiva del año 2024-2025 para los trabajadores adscritos a los regímenes laborales 276 y 1057 de la Universidad Nacional de Piura, y por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a nombre de la señora **JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON**, el monto de **S/. 2,000.00 soles** (Dos Mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0470-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

N° DE CERTIFICADO: 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JANET DEL SOCORRO SEMINARIO GIRON
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024 - 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONOMICO POR EL DECESO DE SU PADRE CESAR SEMINARIO SOSA
8. MONTO	S/. 2,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

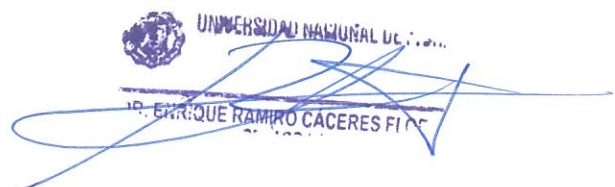
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (Janet Del Socorro Seminario Giron), ARCHIVO
09 copias/

VAGV/700



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORES
RECTOR